

PUNTO DE SUSCRIPCION.



En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales.

Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, núm. 6760 correspondiente al dia 25 de Diciembre de 1852 se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Manuel Becerra Pino, Escribano del Juzgado especial de Hacienda de Cáceres, en solicitud de que se le reconozca como único competente para la actuacion en todos los actos y contratos relativos á la Hacienda con absoluta exclusion de los Escribanos del Juzgado ordinario de la propia ciudad. Enterada S. M. y conformándose por lo propuesto por V. I. se ha dignado acceder á la solicitud del Becerra Pino, declarando en su consecuencia y por regla general que en los puntos donde residan y protocolicen los Escribanos de los Juzgados especiales de Hacienda, es de su exclusiva competencia la actuacion y conocimiento de todos los contratos en que directa y principalmente se obliguen los particulares á la Hacienda ó esta á ellos, así como tambien de todos los asuntos judiciales y expedientes de jurisdicción voluntaria en que se determine, consigne ó declare un derecho efectivo ó eventual, pero de interés principal y directo de la Hacienda; bajo cuyo principio será igualmente de la competencia de dichos Escribanos el otorgamiento de escrituras de cobranza, de contribuciones, arrendamientos de las mismas, fianzas de empleados, y finalmente de todos los contratos en que activa ó pasivamente, pero con interés directo, sea parte de la Hacienda pública. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico para los fines correspondientes. Segovia 10 de Marzo de 1852.= Eugenio Reguera.

Por la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos del Reino se me han dirigido con fechas 4 y 7 del actual las siguientes comunicaciones.

«Consiguiente á lo que por esta Presidencia se dijo á V. S. con fecha 2 de Julio de 1846 y á fin de evitar entorpecimientos al servicio del ramo de ganadería y cañadas en el partido de Segovia, la misma Presidencia ha señalado á cada uno de sus tres distritos los pueblos siguientes:

Distrito central.

Segovia.....
Abades.....
Aldea del Rey.....
Anaya.....
Añe.....
Bernuy de Porreros.....
Brieva.....
Cabañas, Ajejas y Mata de Quintanar.
Cantimpalos.....
Carbonero de Ahusin.....
Carbonero el mayor.....
Encinillas.....
Escaloná.....
Escarabajosa de Cabezas.....
Escobar, Parral, Peñarrubias, Pinillos y Villovela.....
Espirdo y Tizneros.....
Garcillan.....
Higuera.....
Huertos.....
Juarros de Riomoros.....
Lastrilla.....
Martin Miguel.....
Mozoncillo
Ontanares.....
Roda.....
Sauquillo de Cabezas.....
Tabanera la Luenga.....
Valseca.....
Valverde.....
Yanguas.....
Zamarramala.....

Distrito occidental.

Espinar.....
Fuentemilanos , Aldeallana , Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuña.....
La Losa.....
Madrona, Perogordo y Torredondo, ,
Navas de S. Antonio.....
Ontoria.....
Ortigosa del Monte.....
Otero de Herreros.....
Revenga y Navas de Riosfrio, ,
Valdeprados y Guijasalvas.....
Vegas de Matute, ,
Zarzuela del Monte, ,

Distrito oriental.

Adrada de Piron.....
Basardilla.....
Caballar.....
Collado-hermoso.....
Cubillo.....

Cuesta y sus barrios.....
Losana.....
Muñoveros.....
Otones.....
Palazuelos, S. Cristóbal y Tabanera del Monte.....
Pelayos y Tenzuela.....
Salceda.....
Santiuste de Pedraza y Requijada.....
Santo Domingo de Piron.....
S. Ildefonso.....
Sotosalvos.....
Torrecaballeros, Aldehuella y Cabanillas.
Torreiglesias.....
Trescasas y Sonsoto.....
Turégano.....
Valdevacas y el Guijar.....
Veganzones.....

Lo que participo á V. S. para su debido conocimiento y demás efectos.»

«En virtud de lo que por esta Presidencia se dijo á V. S. con fecha 27 de Marzo de 1852, y á fin de evitar entorpecimientos al servicio del ramo de ganadería y cañadas, en el partido de Cuellar; la misma Presidencia ha señalado á cada uno de sus tres distritos los pueblos siguientes:

Distríto Norte.

Cuellar, Henar, Torregutierrez y Esca- rabajosa.....
Arroyo de Cuellar.....
Campo de Cuellar.....
Chañe.....
Chatum.....
Dehesa y Samayor.....
Fresneda de Cuellar.....
Frumales, Aldehuella y Perosillo.....
Fuente el Olmo de Iscar.....
Fuentes de Cuellar.....
Gomezseracín.....
Lovingos.....
Mata de Cuellar.....
Moraleja de Cuellar.....
Narros.....
Olombrada.....
Remondo.....
Sanchonuño.....
S. Cristobal de Cuellar.....
Vallelado.....
Villaverde de Iscar y Castrejón.....

Distríto meridional.

Aguilafuente.....
Fuentepelayo.....
Navalmanzano.....
Navas de Oro.....
Pinarejos.....
Pinarnegrillo.....

Samboal.....
S. Martin y Mudrian.....
Zarzuela del Pinar.....

Distríto oriental.

Adrados.....
Aldeasona.....
Castro de Fuentidueña.....
Calabazas.....
Cobos de Fuentidueña.....
Cozuelos.....
Cuevas de Probanco.....
Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles.
Fuentepinel.....
Fuentesauco.....
Fuentesoto y Tejares.....
Fuentidueña.....
Laguna de Contreras y Vivar de Fuentidueña.....
Lastras de Cuellar.....
Membibre.....
Ontalvilla.....
Sacramenia.....
San Miguel de Bernuy.....
Torreadrada.....
Torrecilla del Pinar.....
Valtiendas, Granjas, y Pecharromán...
Vegafría.....

Lo que participo á V. S. para su debido conocimiento y demás efectos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Segovia 11 de Marzo de 1854.—Eugenio Reguera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Contaduría de Hacienda pública.

Los individuos de clases pasivas á quienes corresponda percibir sus haberes ó pensiones por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, ó sus respectivos apoderados, se servirán presentarse, durante el presente mes, en esta Contaduría (Plaza de Guevara núm. 5) á recoger los impresos de certificados para acreditar los extremos que se indican en el art. 3.^o del Real decreto de 1.^o de Julio próximo pasado, sin cuyos requisitos no se procederá en el inmediato al pago de los haberes que hubieren devengado en el corriente. Segovia 10 de Marzo de 1854.—Robustiano Gil.

Administración Patrimonial del Real Sitio de S. Ildefonso.

A la hora de las doce, de los días 20 y 27 del corriente, se subastará en esta oficina el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa de la Sauca, por término de dos años, rematándose en el mejor postor, bajo el pliego de condiciones que se manifiestará á los licitadores. S. Ildefonso 10 de Marzo de 1854.—Carlos Varela.

Precios corrientes en la 2.^a quincena de Febrero.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBAZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.....	37	22	18	90	30	76	15
Santa María de Nieva.....	40	20	16	100	24	50	18
Riaza.....	42	24	18	60	22	70	12
Sepúlveda.....	38	23	18	70	26	53	12
Segovia.....	43	20	16	95	30	57	29

Segovia 9 de Marzo de 1854.—Eugenio Reguera.

Segovia; Imprenta de D. Eduardo Baeza.